



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. N°: 8752/02.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA.-
S/SITUACION PLANTEADA POR DESIGNACION MAESTRO DE TECNICAS AGROPECUARIAS EN LA ESCUELA N° 186 DE ANZOATEGUI. ABRAHAN DANTE JULIO.-

DICTAMEN N°: 0953/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda respecto al recurso jerárquico interpuesto a fs. 74/74 v., contra la Resolución Ministerial N° 368/03.-

II.- Por la citada resolución se aprueba la instrucción sumarial, y se ordena aplicar a la docente investigada Marta Beatriz SUAREZ, la sanción de apercibimiento -art. 80 inc. b) por transgresión al art. 5 inc. b) de la Ley 1124 y modificatorias;

II.1.- Encuadre normativo este que no resulta coincidente con el establecido en la Resolución N° 1104/02 M.C. Y E., que dispone instruir información sumaria a la Sra. Marta Beatriz SUAREZ para "... investigar si con su accionar ha infringido lo estatuido en el artículo 5° inciso d) de la Ley 1124 y modificatorias, ...".-

III.- Efectuado el trámite sumarial por el Tribunal de Disciplina, este concluye -fs. 54 v.- que corresponde aplicar a la docente sumariada la sanción del art. 80 inc. b) de la Ley 1124 y modificatorias "por hallarse su accionar violatorio de lo pautado en el artículo 5° "b" de la citada norma legal.".-

IV.- Atento a las consideraciones que anteceden, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que deberá tomar nueva intervención el Tribunal de Disciplina, a efectos de subsanar los errores pre-señalados que se relacionan con el encuadre de la conducta que debió investigar, efectuando a tal fin las diligencias que resulten pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA,
SMM/mesp.-



21 JUL 2003
Dr. PARLOUIS LANGLOIS
SOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa